



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, once de agosto**  
**Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0593-2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por el servidor **ELMER RUBEN ÑAUPARI FABIAN** Auxiliar Judicial adscrito al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 331-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social N° 04-2021-ATS/MIV-CSJUU-PJ, presentado por la Lic. Rosa TAMARA GODOY, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 0401-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Social N° 06-2021-ATS/MIV-CSJUU-PJ, presentado por la Lic. Rosa TAMARA GODOY.
- Correo Institucional.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** – Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor solicita ampliación de licencia con goce de haber por salud, por encontrarse en recuperación lenta. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 331-2021-CED-CSJUU/PJ, dispone que el servidor **ELMER RUBEN ÑAUPARI FABIAN** Auxiliar Judicial adscrito al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su Certificado Médico y/o CITT, según corresponda, a su alta, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.
- Con Resolución Administrativa Nro. 0401-2021-CED-CSJUU/PJ, se **CONCEDE** licencia con goce de haber por salud al servidor **ELMER RUBEN ÑAUPARI FABIAN**, a partir del día **28 de abril al 02 de mayo del 2021**, se dispone que el servidor **ELMER RUBEN ÑAUPARI FABIAN** Auxiliar Judicial adscrito al Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT, del periodo del día **03 al 11 de mayo del 2021**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento, asimismo se dispone **CUMPLA** la Lic. **ROSA TAMARA GODOY** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo **ELEVAR** el informe social, previa revisión



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de autos, de forma oportuna, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.

**Cuarto.**- Con Informe Social Nro. 06-2021-ATS/MIV/CSJJU-PJ, presentado por la Lic. Rosa Tamara Godoy, hace de su conocimiento que en atención a la Resolución 356-2021, se coordina telefónicamente para que realice tramites de canje del certificado médico por CITT; con el servidor, sin embargo por problemas de salud de la suscrita, con licencia por salud desde el 15 de mayo al 08 de junio del presente año no se realizó seguimiento a los tramites que estuviera realizando el señor Ñaupari, quien también tenía conocimiento de la resolución emitida con este fin, en el mes de junio al retornar a labores se volvió a llamar telefónicamente al señor Ñaupari para conocer sobre la situación del trámite realizado por su persona, no proporciona detalle en este momento, se limita a manifestar que ya se encontraba trabajando y, que una Trabajadora Social estuvo orientándolo en el proceso, no recordaba el nombre preciso. Considerando que se cumplió con lo ordenado en la resolución la suscrita no realiza seguimiento a la situación del señor Ñaupari en lo que corresponde a su licencia por salud. Con fecha 10/08/2021 se realiza coordinaciones con el colaborador ÑAUPARI FABIAN ELMER RUBEN, quien señala que no entendió sobre el trámite a realizar, consideró que los canjes del certificado médico por el CITT, eran realizados de oficio por la oficina de Bienestar Social y, por tanto no realizo trámite alguno. Coordinó con las encargadas del Área de Bienestar, señalando la Lic. Mayela Arizaca, que el trabajador ya había coordinado con su persona para que la oriente sobre el canje de CITT, habiendo recibido de parte de la Trabajadora Social el formato 10 y un modelo para rellenar, el mismo que debía ser presentado en la oficina de trámite administrativo de Essalud en Tarma. Formato que debe estar acompañado de los documentos en original, los mismos que obran en poder del señor Ñaupari. En el transcurso del día se estará haciendo seguimiento sobre el trámite que debe efectuar el señor Ñaupari, orientando sobre el relleno del formato, organización de los documentos a acompañar al mismo, concurrió a la oficina administrativa de Essalud en Tarma, lugar donde fue informado: Que no obstante el tiempo transcurrido, por periodo de pandemia, los plazos no aplican, por tanto será recepcionado su solicitud de canje de certificado médico por el CITT. De la revisión de documentos que adjuntó al formato 10, hicieron la observación de faltante del informe de Epidemiológica, el mismo que debe ser expedido por la Clínica Limatambo donde recibió tratamiento.

**Quinto.**- En merito a lo previsto en el numeral 1.1 y 1.2, del inciso 1) del artículo IV del T.U.O. de la Ley 27444, téngase presente lo informado por la Lic. Rosa Tamara Godoy, no obstante con Resolución Administrativa Nro. 0407-2021-CED-CSJJU/PJ, se ha dispuesto que la Lic. EVANOF BERRIOS CORDOVA, CUMPLA a favor del servidor ELMER RUBEN ÑAUPARI FABIAN, con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT del periodo del 03 al 11 de mayo del 2021, **sin haber informado hasta la fecha de las acciones de gestión efectuadas a favor del servidor**, por ende de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, informe en el día.

**Sexto.**- Las acciones de gestión que efectúan las trabajadoras sociales, deben orientarse a brindar soporte de forma oportuna e inmediata que conlleven a resultados óptimos a favor de los servidores y jueces de la Corte Superior, más que todo en estos momentos de Emergencia Sanitaria que atraviesa el País.

**Quinto .-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **TENGASE** presente el Informe Social N° 06-2021-ATS/MIV-CSJJU-PJ, de fecha 10 de agosto del 2021, presentado por la Lic. Rosa TAMARA GODOY, y por cumplido lo ordenado.
2. **DISPONER** el servidor **ELMER RUBEN ÑAUPARI FABIAN, CUMPLA** con presentar su CITT del periodo del 03 al 11 de mayo del 2021, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA, CUMPLA en el día** con informar de las acciones efectuadas a favor del servidor **ELMER RUBEN ÑAUPARI FABIAN**, para la obtención del CITT pertinente, DEBIENDO acreditar las gestiones efectuadas.
4. **DISPONER** la Lic. **ROSA TAMARA GODOY CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT del periodo del 03 al 11 de mayo del 2021, debiendo **ELEVAR** el informe social, **de forma oportuna**, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN ESPERAR QUE SE LE ESTE SOLICITANDO.**